

MANCERA, S.C.
Antara Polanco
Av. Elárcito Nacional 843

Antara Polanco Av. Ejército Nacional 843-8 Col. Granada, 11520 México, D.F. **a** Tel. 5283 1300 Fax. 5283 1392

México Distrito Federal a 09 de junio de 2007.

Secretaría de la Función Pública Consejo de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares

He examinado la información que se presenta en los anexos I al V, adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón Aeropuertos y Servicios Y56-33227-10-2, A06-65615-10-8, Auxiliares con los registros patronales: A08-65183-10-5, A09-25181-10-7, A10-24284-10-7, A10-24285-10-4, A11-21384-10-7, A11-21385-10-4, A40-47416-10-2, A47-10735-10-1, A47-10736-10-9, A48-18209-10-8, A54-12406-10-7, A62-12182-10-4, A62-12183-10-2, A65-23868-10-2, A68-31067-10-8, A68-31068-10-6, A80-54743-10-0, A83-50191-10-3, B26-40104-10-8, B57-12846-10-0, B61-42966-10-4, B70-28573-10-5, B98-27286-10-3, C67-37321-10-2, C67-37322-10-0, C87-17792-10-4, D05-21020-10-2, D05-21021-10-0, D23-12827-10-9, D23-12828-10-7, D32-10955-10-9, D32-10956-10-7, D38-15592-10-9, E15-17560-10-0, E15-17561-10-8, E23-54713-10-9, E28-17022-10-6, E29-21104-10-5, E29-21105-10-2, E41-12545-10-4, E43-11442-10-3, E43-11443-10-1, E46-36331-10-6, E49-57305-10-1, E53-41438-10-2, E60-44192-10-3, E60-44193-10-1, E63-22276-10-7, E63-22277-10-5, E64-50536-10-8, E68-22014-10-7, E68-22015-10-4, E75-38802-10-8, E94-28267-10-3, E94-28268-10-1, E97-25437-10-2, E97-25438-10-0, F01-30086-10-4, F03-32220-10-5, F05-28501-10-2, F05-28502-10-0, F40-12029-10-9, F79-27320-10-9, F79-27321-10-7, G06-42437-10-9, H68-14504-10-4, J21-11767-10-4, J89-12110-10-5, J91-12128-10-3, L01-35376-10-6, L43-15369-10-5, M62-22878-10-1, M86-10539-10-5, M86-10540-10-3, O49-10164-10-6, P73-10469-10-7, Q16-11004-10-0, Q16-11005-10-7, R01-11633-10-2, Y45-19002-10-1, Y56-33229-10-8, Y70-14515-10-5, Y71-11022-10-4, Y71-11023-10-2, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al V no contienen errores y están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al V, asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

- 1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
- 2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja, modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
- 4. Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización de conformidad con lo establecido, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
- 5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
- 6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, el patrón Aeropuertos y Servicios Auxiliares cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia de Seguro Social, por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006 y la información contenida en los anexos del I al V, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

C.P.A. Carlos Mario de la Fuente Aguirre Registro IMSS 4558-05-00

